Firmado digitalmente por NAVARRO RETO Daniel Adolfo Gaspar FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2024 09:20:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Marzo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000041-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe N° 001534-2024-DIA-DGIA-VMPCIC, de fecha 18 de marzo de 2024, y los Expedientes Nº 0025188-2024/MC y N° 0030014-2024/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2024 16:24:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DSRWOQX**

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente Nº 0025188-2024/MC, la organización no inscrita en SUNARP denominada "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA"; representada por la señora Josefina Jimena Palacios, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DSRWOQX**

Que, mediante Carta Nº 001007-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 04 de marzo de 2024, debidamente notificada en esa fecha, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente Nº 0025188-2024/MC;

Que, mediante Expediente N° 0030014-2024/MC de fecha 06 de marzo de 2024, la organización "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en manzana B lote 10, Asociación Mercaderes Cristo El Salvador, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de seis (06) miembros de la organización; iii) realizan actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2020, a través de la realización de talleres de arte (dibujo y pintura, teatro), espacios de libro y la lectura, presentaciones y muestras escénicas. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Club de lectura – Pequeños Lectores" y "Maternar las palabras", desarrollados en el distrito de Ate, en la provincia de Lima, del departamento de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA" refiere que busca facilitar el acceso a los libros y a la cultura gratuitamente, generando espacios de libre acceso. Además, busca fortalecer el aprendizaje y las habilidades cognitivas a través de actividades del libro y la lectura, dirigidas principalmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto 1: "Club de lectura – Pequeños Lectores" que consistió en la realización de un club de lectura de acceso gratuito de manera virtual con el fin de fomentar el hábito de la lectura en niños y niñas y construir un espacio seguro de diálogo e intercambio para las infancias y sus familias; y el proyecto 2: "Maternar las palabras" que consistió en la realización de una propuesta de sesiones de lectura con adolescentes y jóvenes con el objetivo de difundir libros con perspectiva feminista debido a las alarmantes cifras de menores que cada año se convierten en madres y cómo uno de los factores más preocupantes es la deserción escolar, que vulnera su integridad, su derecho a una vida digna y a la educación. En ese sentido, la organización ha logrado articular a autoridades locales, miembros de las instituciones educativas, familias, voluntarias y voluntarios, en el desarrollo de espacios para el fomento de la lectura integrando a participantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, aportando a su formación personal, cognitiva, emocional y relacional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DSRWOQX**

Que, mediante Informe N° 000041-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 001534-2024-DIA-DGIA-VMPCIC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N° 001-2019-MC, "*Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*", brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA", ubicada en el pasaje Isla Corcovado 213, del distrito de San Miguel, de la provincia y el departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA", asignándole el registro N°727**.**

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "RED DE BIBLIOTECAS DE LA CONFIANZA", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DSRWOQX**